



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 001-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 001-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2021. Las 16h41.-

VISTOS.- Agréguese a los autos: a) Oficio Nro. CNE-SG-2021-0013-Of, de 05 de enero de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas, adjuntando un (1) CD que en su portada señala "PARLAMENTARIOS ANDINO (sic) JUSTICIA SOCIAL"; mismo que ingresó el 05 de enero de 2021, a las 21h30 por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0006-O de 06 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual asigna casilla contencioso electoral N° 060 al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Político Justicia Social, Lista 11; c) Escrito firmado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de enero de 2021, a las 13h15; d) Oficio Nro. CNE-SG-2021-0024-Of de 06 de enero de 2021 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de enero de 2021, a las 14h44; e) El 09 de enero de 2021, a las 17h29, dentro de la causa 001-2021-TCE, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, documentación que ingresó al despacho de la Jueza Patricia Guaicha Rivera, el 10 de enero de 2021, a las 10h01; f) Copia certificada de las Acciones de Personal No. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020, a través de la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, hace uso de sus vacaciones del 04 al 29 de enero de 2021; y Acción de Personal No. 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual se dispone la subrogación de las funciones del Juez principal, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer Juez suplente del 04 al 29 de enero de 2021

ANTECEDENTES:

1. El 02 de enero de 2021, a las 14h43, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas, suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Político Justicia Social, Listas 11 y por la abogada Geraldine Martín Arellano, mediante el cual, interpone "...**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL** contra la Resolución No. PLE-CNE-10-29-12-2020, de 29 de diciembre de 2020..." (fs.1 a 41 vta.)

2. Secretaría General asignó a la causa el número 001-2021-TCE y en virtud del informe de realización de sorteo de Causa Jurisdiccional y del Acta de sorteo No. 001-04-01-2021-SG de 04



de enero de 2021, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42 a 44)

3. El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 04 de enero de 2021, a las 16h42, en un (1) cuerpo contenido en cuarenta y cuatro (44) fojas, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este Despacho.(f. 45).

4.- Auto de sustanciación de 05 de enero de 2021, a las 18h51, mediante el cual la Jueza dispuso:

"PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan**, relacionado con la expedición de la Resolución No. PLE-CNE-10-29-12-2020, de 29 de diciembre de 2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral."(fs. 46 y vta.)

5.- El 05 de enero de 2021, a las 21h30 ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0013-Of de 05 de enero de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas, adjuntando un (1) CD-R que en su portada indica **"PARLAMENTARIOS ANDINO JUSTICIA SOCIAL"**, siendo recibido en el despacho de la Jueza el 06 de enero de 2021, a las 09h31. (fs. 52 a 117)

6.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0006-O de 06 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual asigna casilla contencioso electoral N° 060 al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Político Justicia Social, Lista 11. (f. 120)

7.- Escrito firmado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de enero de 2021, a las 13h15 y recibido en el despacho de la Jueza el mismo día, mes y año, a las 14h07, mediante el cual adjunta copia simple de una decisión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (fs. 123 y 124)

8.- Oficio Nro. CNE-SG-2021-0024-Of de 06 de enero de 2021 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de enero de 2021, a las 14h44 y recibido en el despacho de la Jueza el mismo día, mes y año, a las 14h59. (fs. 127 a 146)

9.- Auto de 07 de enero de 2021, a las 17h51, mediante el cual la señora Jueza dispuso:

"PRIMERO.- Por ser impreciso, ambiguo y no poder deducirse la pretensión del recurrente en el acápite VI **"PETICION CONCRETA"** del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E)



del Movimiento Político Justicia Social, Listas 11, ACLARE la segunda parte de su pretensión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral." (fs. 149 y 150)

10.- Escrito firmado por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, mismo que ingresó 09 de enero de 2021, a las 17h29, por Secretaría General de este Tribunal y fue recibido en el despacho de la Jueza Patricia Guaicha Rivera, el 10 de enero de 2021, a las 10h01, mediante el cual señala: " ... En referencia a su providencia de 07 de enero de 2021, doy contestación a lo dispuesto por Ud..." (f.159)

11.- Copia certificada de las Acciones de Personal No. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020, a través de la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, hace uso de sus vacaciones del 04 al 29 de enero de 2021; y Acción de Personal No. 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual se dispone la subrogación de las funciones del Juez principal, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer Juez suplente del 04 al 29 de enero de 2021.

Por lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo que establecen los artículos 217, 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 72, 244, 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- De la revisión íntegra de los autos constantes dentro del expediente de la causa Nro. 001-2021-TCE, se verifica que la Resolución No. **PLE-CNE-10-29-12-2020**, de 29 de diciembre de 2020 recurrida, se trata sobre la inadmisión a la petición de corrección a la Resolución No. PLE-CNE-91-24-12-2020, misma que resolvió la negativa de solicitud de inscripción de candidaturas a la dignidad de Parlamentarios Andinos por el Movimiento Justicia Social, Lista 11 y concedió dos días para subsanar las observaciones sobre esta inscripción; por lo tanto, por existir norma expresa dentro del Código de la Democracia y al amparo de lo dispuesto en la Disposición General Octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que señala: "*Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral podrán suplir las omisiones en que incurran las partes sobre puntos de derecho cuando se omita señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o se citen de manera equivocada, se resolverá tomando en consideración los que debieron ser invocados o los que resulten aplicables al caso concreto.*" y en aplicación del principio de suplencia, la presente causa **se admite por el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia**, esto es, aceptación o negativa de inscripción de candidatos; por lo que el conocimiento y resolución de esta causa corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán el presente recurso, copia del proceso íntegro en digital que hasta la expedición de este auto, constante en dos (2) cuerpos, en ciento sesenta y un (161) fojas, señalando que a foja 58 del expediente consta un (1) CD-R que en su portada señala "PARLAMENTARIOS ANDINO (sic) JUSTICIA SOCIAL.

TERCERO.- En cuanto al auxilio de pruebas solicitado por el recurrente, no se lo provee, por cuanto este recurso se resolverá en mérito de los autos, en virtud de lo que establece el inciso sexto del artículo 269 del Código de la Democracia.



CUARTO.- Conforme disponen los artículos 245.3 y 260 del Código de la Democracia, que señalan: *“Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.”*; a través de Secretaría General de este Tribunal, incorpore a la presente causa copia certificada de: **i)** La sentencia de 30 de octubre de 2020, a las 12h02 dentro de la causa Nro. 080-2020-TCE; **ii)** Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 08 de diciembre de 2020, a las 20h53 dentro de la causa Nro. 080-2020-TCE; **iii)** Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 19 de diciembre de 2020, a las 09h37 dentro de la causa Nro. 080-2020-TCE.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional (E) del Movimiento Político Justicia Social, Listas 11 y a su patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmisalazars@outlook.com, y en la casilla contencioso electoral N° 060.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

SEXTO.- En virtud de ser una causa cuyo conocimiento y resolución corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en adelante actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
JAA

